RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01-2019-GM/MDC

Comas, 15 de enero del 2019

VISTO:

El informe N° 014-2019-SGL-GAF/MDC, de fecha 14 de enero del 2019, a través del cual la Subgerencia de Logística solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2019 y el Memorando de Certificación Nro. 03-2019/GPPR/MC del 14 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "LEY"), modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante "EL REGLAMENTO"), modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público para formular, planificar y ejecutar los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras requeridos por la entidad para el cumplimiento de sus funciones y metas.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que *estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y* tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

Que el artículo 15, numeral 15.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula la formulación del Plan Anual de Contrataciones, señala que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.

Que el artículo 15, numeral 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento, agregando que se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad."

Que, el Numeral 6.1 del artículo 6° del REGLAMENTO, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones", señala que para la elaboración del proyecto del PAC, el OEC, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones en base a la información del Cuadro de Necesidades. Para dicho efecto se debe considerar la información que se utilizó para valorizar los requerimientos en el Cuadro Consolidado de Necesidades. El OEC debe determinar los procedimientos de selección y demás contrataciones que se ejecutarán en el siguiente año fiscal, y formular el proyecto de PAC en función a la última versión del Cuadro Consolidado de Necesidades y proyecto de Presupuesto. Asimismo, dice que a vez aprobado el PIA, el OEC en coordinación con las áreas usuarias, adecúa el proyecto de PAC, sujetándolo a los montos de los créditos presupuestarios aprobados. El PAC resultante debe ser formulado de acuerdo con el formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE.

Que mediante el informe N° 014-2019-SGL-GAF/MDC, de fecha 14 de enero del 2019, la Subgerencia de Logística remite el listado de procedimientos de selección conteniendo un solo servicio de un área usuaria, adjuntando los términos de referencia del servicio así como el cuadro de necesidades a efectos de aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2019.

Que mediante Memorando de Certificación Nro. 03-2019/GPPR/MC del 14 de enero de 2019 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indico que el proceso previsto en el Plan cuenta con el presupuesto aprobado para el año 2019.

Que mediante Acuerdo de Concejo Nro. 001-2019/MDC del 20 de diciembre de 2018, se acordó aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al ejercicio fiscal 2019, del pliego de la Municipalidad Distrital del Comas.

Municipalidad Distrital de Comas
Gerencia Municipal

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades mediante Resolución de Alcaldía N°0018-2019-AL//MDC del 1 de Enero de 2019;

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Comas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente aprobado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General efectúe la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Comas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
GERENCIA MUNICIPAL

W. NICANOR BOLUARTE ZEGARRA
GERENTE